DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE OBRAS "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA EN VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA (T.M. CÓRDOBA)" (CONTR 2022 1091419).

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Ramón Pérez Valenzuela, en su calidad de Director General de Política Forestal y Biodiversidad de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, según nombramiento efectuado por Decreto 578/2022, de 27 de diciembre, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, mediante Orden de 15 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul (Boja n.º 227 de 25 de noviembre de 2022), y en virtud del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (Boja extraordinario núm 25 de 26/07/2022, modificado por el Decreto 13/2022, de 8 de agosto, (Boja extraordinario n.º 27, de 8 de agosto de 2022), modificado por el Decreto 4/2023 de 11 de abril (Boja extraordinario n.º 9 de 11/04/2023).

De otra parte, D. Julio Martínez Quesada, con D.N.I. n.º *1263*, actuando en representación de la empresa, "HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A" con N.I.F. nº A18036509, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, D. María del Pilar Fernández Palma Macías, bajo el n.º 2214 de su protocolo de fecha 21 de diciembre de 2021 y bastanteado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía en Granada con fecha 11 de enero de 2022.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente **los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras**. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA		29/02/2024 10:51:19	PÁGINA: 1 / 8
JULIO MARTINEZ QUESADA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjZkMGFhNjhlMTVhMmYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad con fecha 15 de diciembre de 2022.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul con fecha 20 de diciembre de 2022 (Informe n.º AJ-CSMAEA 2022/071)y fecha 23 de diciembre de 2022 (Informe n.º AJ-CSMAEA 2022/074 complementario del anterior).

TERCERO.- La Intervención Delegada en la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía , con fecha 26 de diciembre de 2022 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 29 de diciembre de 2022, por importe de seis millones novecientos trece mil quinientos cincuenta y dos euros con veintinueve céntimos (6.913.552,29 €), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 24 de enero de 2023 (2023-0001180886), y en el DOUE (2023/S 015-040130) el 20 de enero de 2023.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de fecha 04 de diciembre de 2023, a la empresa HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía con fecha 28 de diciembre de 2023.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Julio Martínez Quesada, con D.N.I. n.º *1263*, actuando en representación de la empresa, “HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A”, con N.I.F: A-18036509, se compromete a la realización del contrato de obras de “Construcción de infraestructura aeronaútica en Villaviciosa de Córdoba (T.M Córdoba).

JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA		29/02/2024 10:51:19	PÁGINA: 2 / 8
JULIO MARTINEZ QUESADA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjZkMGFhNjhlMTVhMmYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Los trabajos previstos tienen el objeto de construcción de un centro de defensa forestal en la localidad de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), como instalación operativa con las que cuenta la Junta de Andalucía para la lucha, defensa y extinción de los incendios forestales, donde se instalan los retenes y desde los cuales parten los recursos de extinción del dispositivo, como pueden ser camiones autobombas, grupo especialistas, técnicos de operaciones, los equipos helitransportados y los helicópteros., de acuerdo con el proyecto técnico aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Política Forestal con fecha 15 de diciembre de 2022, lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación,[2], y con la oferta presentada.

Igualmente, se compromete, a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

b) La ejecución de las mejoras presentadas en su oferta y aceptadas por el órgano de contratación.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son de caracter Social:

1. Mantenimiento de la Plantilla Indefinida.

Para favorecer tanto la formacion como el conocimiento de los trabajos a realizar por cada profesional, se establece como condicion especial de ejecucion la conveniencia de potenciar que el personal asignado a la ejecucion del contrato sea fijo.

Por ello, la empresa adjudicataria adquiere la obligacion de que al menos el 20%, indicando numero concreto de personas, de la plantilla adscrita a la ejecucion del contrato sea indefinida. Dicha obligacion no sera exigida en los casos en los que el porcentaje de contratacion indefinida de la empresa sea superior al 80% del total de la plantilla. El porcentaje se computara con respecto al numero de personas incorporadas a la ejecucion del contrato, incluidas las correspondientes a las empresas subcontratadas.

Para la acreditacion del cumplimiento de esta condicion, la empresa adjudicataria presentara, durante la ejecucion de los trabajos, al inicio de cada trimestre, una declaracion responsable indicando el numero de trabajadores adscritos a la obra y el numero de ellos que tengan contrato indefinido.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de cinco millones quinientos treinta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve euros con noventa y siete céntimos (5.534.989,97 €), al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de un millón ciento sesenta y dos mil trescientos cuarenta y siete euros con ochenta y

2 En los contratos de suministros de fabricación a que se refiere el artículo 16.3 c) de la LCSP deberá incluirse la conformidad del contratista con el proyecto aprobado por el órgano de contratación. Igualmente debe preverse el modo de llevar a cabo la vigilancia del proceso de fabricación prevista en el artículo 303 LCSP.

JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA		29/02/2024 10:51:19	PÁGINA: 3 / 8
JULIO MARTINEZ QUESADA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjZkMGFhNjhlMTVhMmYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

nueve céntimos (1.162.347,89 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de seis millones seiscientos noventa y siete mil con trescientos treinta y siete euros con ochenta y seis céntimos (6.697.337,86 €)[3].

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 20 y en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2024	1900110000G/44E/61700/00 C14A0831M1 2016000185	6.031.939,58 €
2025	1900110000G/44E/61700/00 C14A0831M1 2016000185	665.398,28 €

Tipo de Fondo: FEADER (Medida 8.3.1)

Porcentaje de Cofinanciación: 75% a cargo de FEADER, 7,5 % Estado y 17,50% Junta de Andalucía.

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato SI está sujeto a revisión de precios[4].

FORMULA 422. Pistas de vuelos y calles de rodadura en terreno llano.
Kt = 0,03Bt /B0 + 0,03Ct /C0 + 0,27Et /E0 + 0,01Ft /F0 + 0,05Pt /P0 + 0,01Qt /Q0 +0,22Rt /R0 + 0,04St /S0 +0,01Ut/U0 + 0,33

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 16 meses.

El contrato NO podrá prorrogarse, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 2 del PCAP.

La comprobación del replanteo tendrá lugar en un lazo no superior a 30 días a partir de la fecha de formalización del contrato, tal y como viene fijado en el Anexo I-apartado 13-E del PCAP, contados desde esta fecha[5].

CUARTA.- Programa de trabajo[6]

La empresa "HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A", está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados contados desde la formalización del contrato.

3 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

4 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

5 Indicar en el caso de contrato de obra

6 Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA		29/02/2024 10:51:19	PÁGINA: 4 / 8
JULIO MARTINEZ QUESADA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjZkMGFhNjhlMTVhMmYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa "HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A", haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa "HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A", ha depositado una garantía definitiva[7] por importe de trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos setenta y siete euros con sesenta y un céntimos (345.677,61 euros), en la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, Servicio de Tesorería de Granada de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº T001180170917, de fecha 08 de noviembre de 2023, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo mínimo de garantía será de 2 años. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.7 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.8 y en el Anexo IX del pliego regulador de la presente contratación.

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 20 del PCAP.

7 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la empresa/persona contratista, así como los datos de su depósito.

JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA		29/02/2024 10:51:19	PÁGINA: 5 / 8
JULIO MARTINEZ QUESADA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjZkMGFhNjhlMTVhMmYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 15 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje superior al 10 %.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos.

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de

JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA		29/02/2024 10:51:19	PÁGINA: 6 / 8
JULIO MARTINEZ QUESADA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjZkMGFhNjhlMTVhMmYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[8], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

en su caso) La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo[9].

(en su caso) La persona contratista presta, igualmente, su conformidad con el proyecto a ejecutar, aprobado por el órgano de contratación que es objeto de la adjudicación del contrato y define la obra a ejecutar[10].

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

8 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.
9 Indicar en el caso de contratos de obras
10 Indicar caundo el objeto del contrato sea la dirección de obras

JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA		29/02/2024 10:51:19	PÁGINA: 7 / 8
JULIO MARTINEZ QUESADA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjZkMGFhNjhlMTVhMmYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Sumisión a arbitraje[11]

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	POR LA EMPRESA:
El Director General de Política Forestal y Biodiversidad.	HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A,
Fdo.: Juan Ramón Pérez Valenzuela.	Fdo.: Julio Martínez Quesada

11 Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.

JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA		29/02/2024 10:51:19	PÁGINA: 8 / 8
JULIO MARTINEZ QUESADA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjZkMGFhNjhlMTVhMmYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	